



RESOLUCIÓN CS N° 428/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



SALTA, 17 DIC 1999

Expediente N° 753/99.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ALIANZA FRANCESA DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este Convenio es posibilitar la coordinación y planificación de programas conjuntos que permitan el acceso de la Alianza Francesa a Internet y Correo Electrónico de la Universidad a cambio de dos becas anuales asignadas para el estudio del idioma francés en dicha Institución.

Que se ha dado cumplimiento a los trámites administrativos y jurídicos respectivos.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo emitió su opinión mediante Despacho N° 072/99.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décimo Octava Sesión Ordinaria del 9 de Diciembre de 1999)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la suscripción del Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ALIANZA FRANCESA DE SALTA, cuyo documento original obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, Asesoría Jurídica y U.A.I. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE-RECTOR
A/C. RECTORADO



RESOLUCIÓN CS N° 428/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 753/99.-

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA ALIANZA FRANCESA DE SALTA**

Entre la ALIANZA FRANCESA DE SALTA en adelante la ALIANZA, representada en este acto por la Presidente del Comité Administrativo, Da. Alicia FOLCO de PALACIOS, con domicilio legal en Santa Fe N° 20 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio legal en Buenos Aires N° 177, ambas de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETIVO:

"La Universidad" y "La Alianza" se comprometen a coordinar y planificar programas conjuntos, que permitan el acceso de la Alianza a Internet y al correo electrónico, a cambio facilitará dos becas anuales a la Universidad para el estudio del idioma francés.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACION:

La Universidad se compromete a conectar a la Alianza a Internet y al correo electrónico bajo las condiciones establecidas por Consejo de Investigación para la prestación de estos servicios. La Alianza se compromete a ofrecer a la Universidad dos becas anuales para el estudio de la lengua francesa en sus instalaciones. La Secretaria Académica de la Universidad será la encargada de establecer el proceso de convocatoria y selección de los becarios.

TERCERA: RESPONSABLES:

Para la coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio las partes designan responsables a:

Por la Universidad al Sr. Vicerrector Dr. Víctor Omar VIERA y por la Alianza a la Directora Pedagógica Da. María Cristina ECHEVERRIA de MATE.

CUARTA: El presente convenio no implica compromiso económico para las partes firmantes.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Cualquiera de las partes podrá declararlo resuelto mediante comunicación en tal sentido enviada a la otra parte con un mes de anticipación.

SEXTA: Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes. Tanto la Universidad como la Alianza se reservan el derecho de demandar a la otra parte ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Fdo.: Alicia FOLCO de PALACIOS
Pte. del Comité Administrativo
Alianza Francesa

Fdo.: Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
Rector
Universidad Nacional de Salta

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE RECTOR
A/C. REGTORADO